

DECRETO UNIVERSITARIO N°

OSORNO,

MAT.: Actualiza Programa de Inclusión de Estudiantes con Discapacidad (EcD).

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. Ley N° 19.238 publicada en Diario Oficial del 30 de agosto de 1993, Ministerio de Educación Pública.
2. D.F.L. N° 01 de 05 de agosto de 1994, Ministerio de Educación Pública que Aprueba Estatuto Orgánico de la Universidad de Los Lagos.
3. D.S. N° 259 del 02 de octubre de 2017, del Ministerio de Educación Pública.
4. Ley 20.422 del 10 de febrero de 2010, Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
5. D.U. N° 141 del 14 de enero de 2013, Establece sistema de ingreso especial para personas que se encuentran en situación de discapacidad.
6. D.U. N° 2853 del 09 de septiembre de 2013, Aprueba programa de inclusión en situación de discapacidad.
7. D.U. N° 1291 del 15 de mayo de 2015, Establece dependencia del programa de inclusión de personas en situación de discapacidad.
8. D.U. N° 377 del 24 de enero de 2017, Aprueba medidas de accesibilidad para el ingreso de estudiantes en situación de discapacidad.
9. D.U. N° 1646 del 18 de mayo de 2018, Aprueba la Creación de la Dirección de Inclusión Académica.
10. D.U. N° 688 del 21 de abril de 2020, Modifica DU N° 1646 del 18 de mayo de 2018, que aprueba la creación de la Dirección de Inclusión Académica.
11. Ley 21.490 del 20 de octubre de 2022, Modifica requisitos de ingreso a carreras pedagógicas.
12. Ley 21.545 del 10 de marzo de 2023, Establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.

CONSIDERANDO:

El carácter estatal y público de la Universidad de Los Lagos fundado en la educación en tanto eje de la construcción social; la educación pública como factor de desarrollo y profundización de la democracia; y la educación bajo el imperativo del bien social, la superación de la desigualdad y el desarrollo humano.

El compromiso de contribuir a la inclusión y a la equidad, plasmado en la Misión y Visión de la Universidad de Los Lagos, al alero de las normativas y políticas públicas en esta materia.

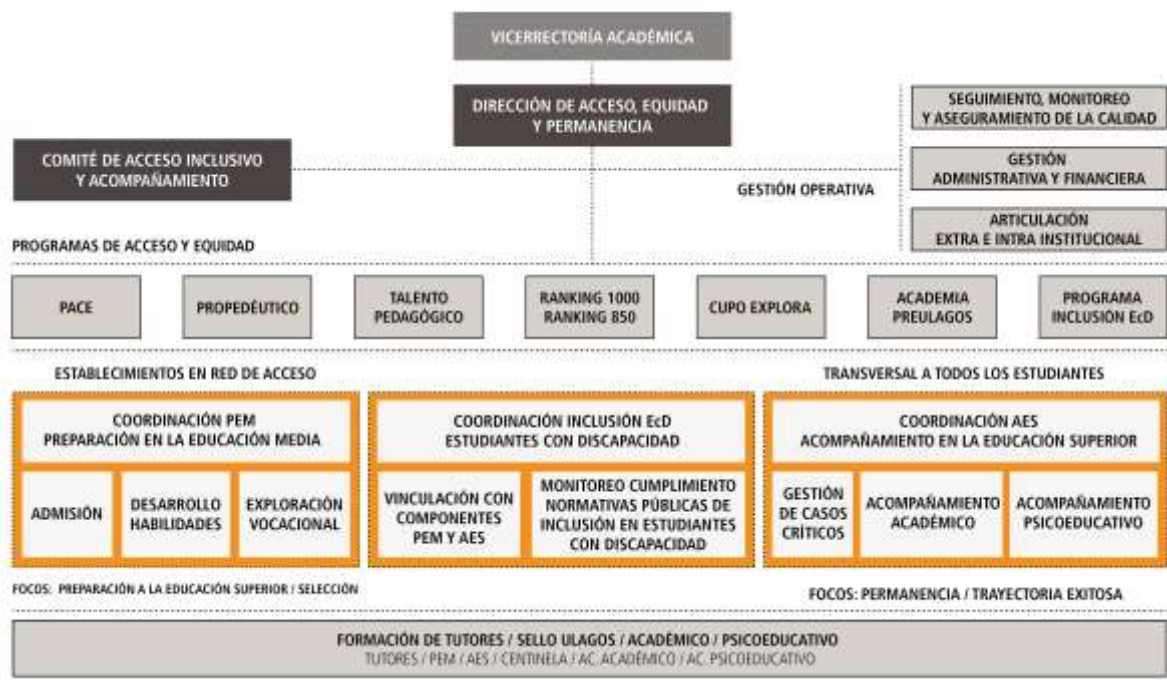
DECRETO:

ACTUALÍCESE la estructura y funciones del Programa de Inclusión de Estudiantes con Discapacidad (EcD).

TÍTULO I
DEPENDENCIA DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD (EcD) Y ESTRUCTURA

ARTÍCULO 1° DEPENDENCIA
El Programa de Inclusión de Estudiantes con Discapacidad (EcD) depende de la Dirección de Acceso, Equidad y Permanencia (DIAC), en consonancia con los Programas de Acceso Inclusivo que operan en la institución. Por lo anterior, el programa, liderado por la Coordinación de Inclusión, se despliega tomando en consideración los componentes de acompañamiento institucional: en la educación media, con el equipo de Preparación en la Enseñanza Media (PEM) y en la educación superior, con el equipo de Acompañamiento en la Educación Superior (AES).

ARTÍCULO 2° ESTRUCTURA
La estructura del Programa de Inclusión de Estudiantes con Discapacidad (EcD) es:



TÍTULO II
ADMISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 3° VÍAS DE ADMISIÓN
Las vías de admisión para estudiantes con discapacidad son: Ingreso Especial por Programa de Inclusión y Admisión Regular DEMRE.

ARTÍCULO 4° INGRESO ESPECIAL POR PROGRAMA DE INCLUSIÓN
Las personas con discapacidad que deseen postular a las carreras ofertadas por la Universidad de Los Lagos mediante el ingreso especial al Programa de Inclusión deberán:

- a) cumplir con los requisitos institucionales establecidos en el componente de Preparación en la Enseñanza Media (PEM) de la DIAC,
- b) cumplir con un proceso de evaluación integral implementado por un equipo interdisciplinario,
- c) presentar documentación que acredite la discapacidad.

Estos requisitos serán aplicables a partir del proceso de admisión 2025.

ARTÍCULO 5° INGRESO POR ADMISIÓN REGULAR DEMRE

Las personas que ingresen por admisión regular DEMRE y/o por otra vía de acceso podrán informar voluntariamente su condición de discapacidad, en conformidad con las políticas nacionales de inclusión vigentes, mediante el instrumento de diagnóstico institucional, utilizado para identificar el perfil de los y las estudiantes nuevos(as) de carreras técnicas y profesionales con licenciatura de la Universidad de Los Lagos.

ARTÍCULO 6° ACOMPAÑAMIENTO

Al igual que con la totalidad de los y las estudiantes de la institución, el seguimiento sistemático al desempeño de los y las estudiantes con discapacidad será implementado por el componente de Acompañamiento en la Educación Superior (AES) de la Dirección de Acceso, Equidad y Permanencia. El objetivo principal es fomentar la permanencia, avance curricular y, por ende, la titulación oportuna de los y las estudiantes.

TÍTULO III

AJUSTES RAZONABLES Y AYUDAS TÉCNICAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 7° DE LOS AJUSTES RAZONABLES

El y la estudiante con discapacidad que ingresen a una carrera de la Universidad de Los Lagos deberán cumplir con todos los requerimientos académicos curriculares, establecidos en su respectivo plan de estudio. Sin embargo, podrán acceder a los siguientes ajustes razonables presentando la documentación que acredite su condición de discapacidad:

- a) En el aspecto curricular: en relación con los contenidos y evaluaciones, y en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 39 de la Ley 20.422; así como, de acuerdo con las necesidades específicas de cada disciplina, se deberá adaptar los materiales de estudio y los medios de enseñanza para que los y las estudiantes con discapacidad puedan cursar las diferentes carreras. Esto se realizará sin eliminar ni sustituir los aprendizajes establecidos, garantizando así la igualdad de oportunidades en la educación superior.
- b) En el aspecto accesibilidad: la DIAC a través de la Coordinación del Programa de Inclusión, deberá asegurar el acceso a todas las dependencias necesarias para el desarrollo inclusivo del proceso formativo del y de la estudiante.

ARTÍCULO 8°: AYUDAS TÉCNICAS

Los elementos o implementos requeridos por una persona con discapacidad para desarrollar una vida independiente se enmarcan en los recursos ofertados por el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), de acuerdo con sus convocatorias anuales.

TÍTULO IV

FUNCIONES DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN

ARTÍCULO 9°: FUNCIONES DEL PROGRAMA

Las funciones del Programa de Inclusión de Estudiantes con Discapacidad (EcD) son:

- 1) Fomentar oportunidades de formación y concientización respecto de la inclusión de estudiantes con discapacidad, con el fin de promover conocimiento y una mayor sensibilidad en la comunidad universitaria.
- 2) Difundir y compartir las últimas actualizaciones en políticas públicas de discapacidad, relacionadas con la inclusión en educación terciaria con la comunidad universitaria, asegurando que estén informados y actualizados sobre los cambios relevantes.
- 3) Sugerir, a los equipos encargados de la gestión de los campus, medidas de accesibilidad a los entornos físicos promoviendo la eliminación de barreras arquitectónicas y garantizando la accesibilidad universal en las instalaciones institucionales.
- 4) Entregar orientaciones técnicas a las distintas unidades institucionales, con especial énfasis en las carreras en que ingresen estudiantes con discapacidad, con el propósito de asegurar que

se generen las acciones de accesibilidad, previamente descritas, necesarias para proporcionar un ambiente de aprendizaje inclusivo.

- 5) Acordar con el y la estudiante las acciones de apoyo y seguimiento, en respeto a la voluntad y autonomía de cada persona, y de acuerdo con el modelo de acompañamiento institucional.
- 6) Monitorear que los ajustes razonables adoptados en el proceso formativo del y de la estudiante sean consistentes con las normativas vigentes de inclusión en discapacidad, asegurando que se respeten y apliquen de manera efectiva de modo de garantizar una experiencia educativa inclusiva y equitativa para todos(as).
- 7) Informar y difundir información relevante sobre las convocatorias a postulación de ayudas técnicas SENADIS en relación a fechas, requisitos y documentación necesaria para la respectiva postulación, siendo responsabilidad de cada estudiante efectuar la postulación correspondiente.

ARTÍCULO 10º: VIGENCIA

El Programa de Inclusión de Estudiantes con Discapacidad (EcD) y su estructura regirán a contar de la total tramitación del presente decreto. A partir de su tramitación se derogan el D.U. N° 1291 del 15 de mayo de 2015 Complementése D.U. N° 2853 de fecha 09 de septiembre de 2013, el D.U. N° 2853 del 09 de septiembre de 2013 Aprueba programa de inclusión de personas en situación de discapacidad y toda normativa anterior referente a programas de inclusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

OGA/JHP/MAM/AMC

DISTRIBUCIÓN:

- Vicerrectoría Académica
- Dirección de Docencia de Pregrado
- Dirección de Acceso, Equidad y Permanencia